



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 2015, QUE HACE PÚBLICA LA DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE COMPENSACIÓN CURRICULAR**

### **HECHOS**

1º. Que han sido advertidos déficits que afectan a la información y publicidad que debió realizarse de la convocatoria de presentación de solicitudes de compensación curricular de este Tribunal de Compensación que se efectuó con fecha de 29 de julio de 2015.

2º. Que el artículo 2 de la Normativa para la Compensación Curricular (aprobada en sesión nº 5 de fecha 28 de julio de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén), en el apartado 1, establece una serie de requisitos que ha de cumplir el alumnado para solicitar la compensación curricular y, en el apartado 3, prevé que: “El alumnado podrá solicitar la compensación curricular ante el Tribunal de Compensación una sola vez y para finalizar una única titulación”.

3º. Que con fecha de 29 de septiembre de 2015 se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de compensación curricular, en la que se advierten deficiencias que infringen lo dispuesto en la Normativa citada.

4º. Que tales déficits de información y publicidad, teniendo en cuenta el contenido del precepto citado, han dado lugar a errores en el procedimiento, que han podido causar la resolución desfavorable a parte del alumnado solicitante de la citada compensación y, por lo tanto, el consiguiente gravamen injustificado con efectos desfavorables para el mismo.

Como consecuencia de estos hechos, el Tribunal de Compensación en base al artículo 105.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## RESUELVE

**1º. Anular y dejar sin efecto la Resolución de 2 de octubre de 2015, por la se hace pública la decisión de este Tribunal, correspondiente a la convocatoria de compensación curricular de 29 de julio de 2015, respecto del alumnado al que se le deniega la compensación curricular, y conservando los actos y trámites respecto del alumnado al que se le concede la compensación, al no haberse cometido en ellos infracción alguna.**

**2º. Que, respecto al alumnado afectado, se retrotraigan las actuaciones al momento en el que el Tribunal de Compensación valora y hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de compensación curricular.**

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, según disponen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 3 de diciembre de 2015.

Juan Manuel Rosas Santos.

Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente.